

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

DESIGNA FUNCIONES NOCTURNAS

DECRETO EXENTO N° _____ /

Secc. 1era.

LA CISTERNA,

20 ENE 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.883, de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y el Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias y Delegación de Firmas, en su Art. 1.7.3., aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 1726, de fecha 27 de Junio del 2001.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Los Memorando N° 18, de fecha 12.01.2010, mediante el cual se informa, de las labores nocturnas que realizarán los funcionarios municipales Don Bernardo Cornejo Guerra, Escalafón Auxiliar, Grado 15° E.M.R., Cristian Parra Cuba, Escalafón Auxiliar, Grado 17° E.M.R., Víctor Salas Cancino, Escalafón Auxiliar Grado 15° E.M.R., Hugo Vélez Ávila, Escalafón Auxiliar Grado 17° E.M.R., a contar del 18 de Enero del 2010, para cumplir funciones de riego nocturno, con dos camiones aljibes, para atender plazas de la comuna de La Cisterna, para lo cual es necesario efectuar cambio de jornada de trabajo.

2.- Que, de acuerdo a lo señalado en los dictámenes N° 9.954 de 1991 y N° 7.808 de 1993, corresponde un recargo del 50% en la remuneraciones por las funciones nocturnas y dicha jornada no puede exceder las 44 horas semanales.

DECRETO :

1.- **DESIGNASE**, a los funcionarios Municipales que mas abajo se indican y a contar del 18 de Enero hasta el 13 de Marzo del 2010, (ambas fechas inclusive), para cumplir funciones de riego nocturno, con dos camiones aljibes, para atender plazas de la comuna de La Cisterna, para lo cual es necesario efectuar cambio de jornada de trabajo, en atención a lo señalado en los Considerandos Primero y Segundo del presente Decreto.:

NOMBRE	ESCALAFON	GRADO	LABOR A REALIZAR
Bernardo Cornejo Guerra	Auxiliar	15° E.M.R.	Pitonero
Cristian Parra Cuba	Auxiliar	17° E.M.R.	Pitonero
Víctor Salas Cancino	Auxiliar	15° E.M.R.	Chofer
Hugo Vélez Ávila	Auxiliar	17° E.M.R.	Chofer

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los funcionarios señalados anteriormente deberán cumplir una jornada de trabajo que no exceda de 44 horas semanales, de Lunes a Jueves en horario de 22:00 horas a 07:00 horas y los Viernes de 22:00 a 06:00 horas, debiendo por ello percibir sobre su remuneración el pago del 50% de recargo por la realización de esta función.

3.- Los Departamento de Recursos Humanos y de Remuneraciones, adoptarán las medidas que correspondan, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

NOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE HECHO, ARCHIVASE.-



PAULINO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



MANUEL TAPIA GALLARDO
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

MTG/POF/NSS/ Mgsn.-